

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:10 ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 04 CUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/32/2018 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE**, Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“El rebase del tope de Gastos de Campaña por el Candidato del Partido Verde Ecologista de México en la elección de Ayuntamiento de Santa Catarina S.L.P., así como el acta de escrutinio y cómputo de la misma elección realizada el pasado 4 de julio de 2018; y/o El acto de cómputo del día 4 de Julio de 2018, en donde se realizó el escrutinio y cómputo de votación para la conformación del Ayuntamiento correspondiente al Municipio de Santa Catarina, así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de Mayoría entregada al Candidato de del (sic) Partido Verde Ecologista de México de esto último la autoridad responsable resulta ser el comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.*

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del día 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, escrito de presentación firmado por el C. Miguel Ángel Landaverde, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina, S.L.P., al que adjunta **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL**, en contra de: “El acto que se reclama es la resolución de fondo de fecha 29 de Agosto de 2018, dentro del expediente TESLP/JNE/32/2018.”, y, solicita se le tenga por presentado el presente medio de impugnación.*

*En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.*

*De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24*

veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.

Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el original del Juicio de Nulidad Electoral con número de expediente TESLP/JNE/32/2018, adjuntando el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio de Revisión Constitucional, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal, por conducto del Magistrada Oskar Kalixto Sánchez; ponente en el presente asunto, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.